



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 097-2021-MPA

Anta, 11 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - REGION CUSCO

VISTO:

Por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2021, presidida por el Sr. Alcalde William Loaiza Ramos y la asistencia de los señores regidores: **RAÚL VALERIO SULLCA RAMOS, YONI HINOJOSA TITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, RÓMULO GARCÉS VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISÉS PAGUADA ANDRADE Y ENRIQUE ZÚNIGA VELASQUE**; Opinión Legal N° 317-2021-MPA/GAL-CATL, sobre exoneración de pago por SISA por Pandemia el mismo que ha sido solicitada por la Asociación de Comerciantes del Mercado el Porvenir, y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política Del Estado, modificado por ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y como tal son promotores del desarrollo social y económico local, conforme al artículo 86 de la referida norma;

Que el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades refiere que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Opinión Legal N° 317-2021-MPA/GAL-CATL, sobre exoneración de pago por SISA por Pandemia.

Que, el pleno del concejo Municipal somete a voto y esta petición y es declarada improcedente por unanimidad de sus miembros; ya que el monto del pago por concepto de SISA es mínimo.

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO - DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por la Asociación de Comerciantes del Mercado el Porvenir, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – PONER en conocimiento de la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes el contenido del presente acuerdo municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loaiza Ramos
ALCALDE